

3

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: **Declarativo** (ejecutivo a continuación) Rad.
110013103036201600219 00

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G. P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 430 y siguientes ibidem.

RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA a favor de ARAMSE S.A.S. contra BLANCA LIQUIDA MARINO CORDOBA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por \$971'501.653 como saldo del capital decretado en la sentencia que definió la controversia declarativa que entre las mismas partes antecedió esta ejecución.
- 2.- Por los INTERESES DE MORA sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo previsto por la Superintendencia Financiera, causados desde la ejecutoria del referido fallo y hasta cuando el pago se verifique.

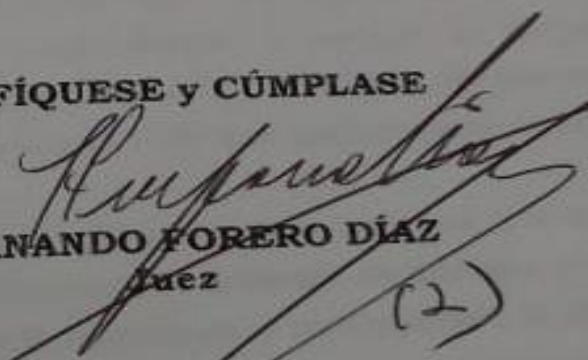
3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

OFÍCIESE a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Notifíquese a la parte ejecutada **POR ESTADO** y requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague o proponga excepciones en el plazo de diez (10) días.

Téngase a la abogada EDDY QUINTERO TOLEDO como mandataria de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.-
El Secretario.

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA